



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4058-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 19 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 125103-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Langostinera Tumbes S.A.C., representada por Abrahm Castillo Velásquez, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua de mar, con fines productivos acuícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, los numerales 27.1) y 27.2) del artículo 27° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la licencia de uso de agua desalinizada o de agua de mar se otorga prescindiéndose del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica; y para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para una licencia de uso de agua desalinizada o de mar, el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 19 debidamente llenado y los requisitos establecidos en el numeral 16.2) del artículo 16° del presente Reglamento;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 190-2016-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, concluye que:

- Según la inspección ocular llevada a cabo por personal de la Administración Local de Agua Tumbes, el 19 de setiembre del 2016, se verificó que en el sector La Ramada existe un campo langostinero, irrigado por una estación de bombeo con dos (02) equipos de bombeo, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 563 900 E – 9 611 222 N. No existe infraestructura hidráulica para conducir el agua y distribuirla a los estanques de crianza de langostinos, capta el agua directamente del estero La Ramada.
- El volumen de agua que el recurrente utiliza anualmente para cubrir el área del terreno es de 8 390 120 m³ y realiza dos (02) campañas al año.

Que, el administrado, solicita licencia de uso de agua de mar para uso productivo acuícola; para tales efectos adjunta copia de contrato de arrendamiento, con el cual se acredita la posesión legítima sobre el predio donde se usará el agua y desarrolla la actividad productiva; mediante copia de la Resolución Directoral N° 160-2014-PRODUCE-DGCHD y N° 239-2014-PRODUCE/DGCHD, emitidas por la Dirección General de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4058-2016-ANA-AAA JZ-V

Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, se acredita que el proyecto cuenta con certificación ambiental y con la autorización para su desarrollo, respectivamente. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 16.2) del artículo 16° y artículo 27° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua de mar con fines productivos acuícolas solicitada;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la ejecución de la obra de captación de agua del estéreo denominado La Ramada, mediante sistema de bombeo, cuya ubicación es la siguiente:

Nombre de la Fuente	Estación de Bombeo	Punto de Captación	
		Coordenadas UTM (Datum WGS 84 Zona 17 M)	
		Este	Norte
Estéreo La Ramada	Campo de la Empresa	563 900	9 611 222

ARTICULO 2°.- Otorgar, a favor de Langostinera Tumbes S.A.C., con RUC 20219178264, licencia de uso de agua de mar para uso productivo acuícola, con agua proveniente del estéreo denominado La Ramada, a través de la infraestructura de captación detallada en el artículo precedente, para ser usada en el campo arrendado de la empresa, terreno ubicado en la zona denominada Estéreo La Ramada, distrito, provincia y departamento de Tumbes, según el siguiente detalle:

Nombre de la Fuente	Estación de Bombeo	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Ubicación de Predio	Área Desarrollada de Acuicultura	Volumen Máximo Anual de Agua Superficial Otorgada (m³)
			Hora/Día	Días/Semana	Mes/Año			
Estéreo La Ramada	Campo Arrendado	730	13 h/d	7 d/s	8 m/a	Zona Estéreo La Ramada	89,9	8 390 120

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
---	---	1 803 580	788 400	814 680	788 400	---	---	1 777 300	814 680	788 400	814 680	8 390 120

ARTÍCULO 3°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Langostinera Tumbes S.A.C., con conocimiento a la Administración Local de Agua Tumbes, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR